

REF.: APRUEBA PROCEDIMIENTO DE
ASIGNACIÓN DE CRÉDITO SOLIDARIO
PARA FINANCIAR ARANCELES DE
ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN QUE
PRESENTAN INCAPACIDAD DE PAGO POR
CAUSA O SITUACIÓN SOBREVINIENTE

DECRETO EXENTO N° 0557/2026 _____

VALPARAÍSO, 18 de mayo 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de actualizar la normativa aplicable al Fondo Solidario de Crédito Universitario, según lo dispuesto en la Ley N° 18.591 que establece normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria, en la Ley N° 19.287, que modifica la Ley N° 18.591 y establece normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, y en la Norma de Carácter General N° 3 de la Superintendencia de Educación Superior.

2.- Que, la Ley N°18.591, sobre normas complementarias de administración financiera de incidencia presupuestaria y de personal, dispuso en su artículo 70 la creación de un fondo solidario de crédito universitario para cada una de las instituciones de educación superior que reciben aporte del Estado según artículo 1° del decreto con fuerza de ley N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, para el otorgamiento de créditos destinados a estudiantes cuyas condiciones socioeconómicas y de su grupo familiar requieran de apoyo para el financiamiento de sus aranceles fijados por la Institución de educación superior.

3.- Que, la Administración General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, ha estimado necesario establecer, a fin de actualizar su funcionamiento, un procedimiento de asignación de Crédito Solidario para financiar una parte o el total de los aranceles de los/as estudiantes de la institución que presentan incapacidad de pago por causa o situación sobrevenida.

4.- Que el procedimiento indicado debe ser formalizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, el cual establece que las decisiones escritas que adopte la Administración, en las que se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

5.- Memorándum N° 67/2026 de la Directora de Administración General del Fondo de Crédito Universitario y Aranceles, a la Directora Jurídica.

6.- Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 30 inciso 3° del D.F.L. N° 14 de 2023 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUEBESE, el Procedimiento de Asignación de Crédito Solidario para financiar una parte o el total de los aranceles de los/as estudiantes que presentan incapacidad de pago por causa o situación sobreviniente, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITO FONDO SOLIDARIO PARA FINANCIAR UNA PARTE O EL TOTAL DE LOS ARANCELES DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTAN INCAPACIDAD DE PAGO POR CAUSA O SITUACIÓN SOBREVINIENTE

1.- NORMATIVA Y ANTECEDENTES GENERALES SOBRE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CRÉDITO FONDO SOLIDARIO PARA FINANCIAR UNA PARTE O EL TOTAL DE LOS ARANCELES DE LOS/AS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTAN INCAPACIDAD DE PAGO POR UNA SITUACIÓN SOBREVINIENTE.

Según el artículo 4° de la Ley N° 19.287, sólo podrá otorgarse el crédito a que se refiere la presente ley, para el pago total o parcial de sus matrículas o aranceles de matrícula, a los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean chilenos;
- b) Que se encuentren matriculados como alumnos regulares en alguna carrera que imparta la institución;
- c) Que, dadas las condiciones socioeconómicas del alumno y de su grupo familiar, necesite de crédito; y
- d) Que la calidad académica del postulante lo haga merecedor del crédito. El reglamento de la presente ley establecerá las normas específicas por las que deberán regirse las instituciones en esta materia.

Se entiende por matrícula o arancel de matrícula el valor total anual o semestral de la carrera de que se trate, cobrado por la institución.

El/la estudiante que obtenga un crédito, lo mantendrá para los años siguientes, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la ley y evaluación interna por parte de la institución, desarrollada por la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, tales como:

- 1.- Mantener la condición de alumno/a regular
- 2.- Optar al crédito durante el periodo normal de duración de su carrera y dentro de un 50% de incremento de dicho plazo.
- 3.- Mantener la condición socioeconómica que dio origen al crédito
- 4.- No mantener deuda actual con el departamento de fondo solidario, en la cual pudo haberse gestado después de sus 2 años después de su último año de matrícula.

2.- GLOSARIO Y HERRAMIENTAS

2.1.-GLOSARIO

- a. CRÉDITO UNIVERSITARIO FONDO SOLIDARIO: Sistema de financiamiento de aranceles universitarios de carreras de pregrado, regulado principalmente en la Ley N°18.591 y en la Ley N°19.287, destinado a estudiantes cuyas condiciones socioeconómicas y de su grupo familiar requieran de dicho apoyo.
- b. PAGARÉ: Instrumento de crédito físico que establece el valor del crédito asignado, expresado en UTM que indica tasa de interés y condiciones propias del cobro e identifica al deudor, el cual debe firmar y legalizar en una Notaria el/la estudiante correspondiente, para formalizar la asignación del beneficio durante el período.
- c. FORMULARIO DEUDA FSCU: Documento que debe ser completado por el/la estudiante, mediante el cual indica sus datos personales y el motivo por el cual está solicitando este Crédito para el año en curso. Dicha información es revisada por la Administración de Fondo Solidario, para revisar que no tenga crédito anterior en cobranza.
- d. FUAS: Formulario Único de Acreditación Socioeconómica creado por el Ministerio de Educación (MINEDUC) el cual permite una postulación a todos los beneficios del Estado y se valida con la acreditación socioeconómica que realizan las Universidades.
- e. SOLICITUD DE ENTREVISTA EVALUACION: Proceso de solicitudes por casos de demanda espontánea en la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, en donde se cita a una entrevista para revisión del caso.
- f. CAUSA O SITUACIÓN SOBREVINIENTE: Se entiende por causa o situación sobreviniente aquella circunstancia inesperada y ajena a la voluntad del o la estudiante que ocurre con posterioridad a la matrícula y que le impide de manera temporal o permanente continuar con el pago del arancel universitario del período.
- g. DGDE: Dirección General de Desarrollo Estudiantil, dependiente de la Vicerrectoría académica, es el organismo contraparte de MINEDUC e Ingresa en materia de ayudas y beneficios estudiantiles.
- h. SISTEMA HELEN Y AS400: Sistema de información que permite gestionar y administrar la información financiera de las distintas carteras de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario. En este proceso se utiliza para

registrar la reasignación de fondos por concepto de Fondo Solidario de Crédito Universitario y verificar si los/as estudiantes y exestudiantes mantienen morosidades por deudas contraídas con el FSCU.

- i. MESA DE AYUDA EXTERNA: Plataforma que utilizan los/as estudiantes y exestudiantes de la Universidad de playa ancha para realizar consultas o requerimientos <https://sitios.upla.cl/credito/index.html>
- j. FSCU: fondo solidario de crédito universitario

3.- PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITO FONDO SOLIDARIO PARA FINANCIAR UNA PARTE O EL TOTAL DE LOS ARANCELES DE LOS/AS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTAN INCAPACIDAD DE PAGO POR UNA SITUACIÓN SOBREVINIENTE.

3.1 OBJETIVO

Asignar Crédito Solidario de Crédito Universitario que permita financiar una parte o el total del arancel de las carreras impartidas por la institución, según los antecedentes que respaldan la situación socioeconómica del o la estudiante correspondiente.

3.2. ALCANCE

En cuanto al financiamiento de los aranceles de los/as estudiantes de las carreras impartidas por la Institución, esta disposición se extiende a todos/as los/as estudiantes con matrícula vigente que enfrenten dificultades para pagar debido a una causa o situación sobreviniente. Con todo, este procedimiento no es aplicable a los aranceles correspondientes a programas de Postgrado o de Dirección de Educación continua o a Distancia, de la Universidad de Playa Ancha.

Los requisitos para acceder a este beneficio son los siguientes:

- Ser estudiante Matriculado/a
- Haber postulado a Beneficios completando el FUAS. De no tener postulación FUAS debe acreditarse mediante la solicitud de entrevista a la DGDE
- Completar Formulario Deuda Fscu, definido por la Unidad de Administración de Aranceles y Crédito Universitario para revisión de situación arancelaria.
- No haber sido sancionado con alguna medida disciplinaria, en la Universidad.
- No estar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Asimismo, debe acreditar encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- Estudiantes con expiración de gratuidad.
- Estudiantes con Gratuidad un semestre.
- Estudiantes con Beneficio parcial que presenta situación sobreviniente que implica modificación de su Decil.
- Estudiantes sin Beneficios que acrediten situación sobreviniente tales como:
 - Cesantía del sostenedor de Familia.
 - Enfermedad Catastrófica de alguno de los integrantes del grupo familiar.
 - Fallecimiento del sostenedor de familia.
 - Disminución del ingreso familiar.

3.3- INICIO.

El procedimiento comienza con la recepción de solicitud de evaluación en la DGDE, derivados desde el Departamento de Aranceles, Secretaría de Estudios, Dirección de Admisión y otras derivaciones. Se asigna hora para entrevista.

Una vez obtenida la hora para entrevista, se realiza una evaluación socioeconómica a cargo del equipo de Asistentes Sociales de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil. Se entrevista, se revisa situación con beneficios MINEDUC. En los casos en que no hay posibilidad de beneficios por la vía ministerial, se solicita documentación que acredite la situación socioeconómica (siguiendo los parámetros de evaluación de MINEDUC) para evaluar el fondo solidario de crédito universitario; se entrega un plazo para la entrega de documentos. Una vez recibidos, se evalúa y se calcula el ingreso familiar per cápita para ver pertinencia de la asignación.

Estudiantes que cumplen el requisito de nivel socioeconómico (de acuerdo a quintiles MINEDUC 2025) se incluyen en la nómina que se informará al departamento de aranceles en memo firmado por el/la directora(a) General de Desarrollo Estudiantil. Esta información se comparte en archivo drive.

Estudiantes que no cumplen el requisito de nivel socioeconómico se les informa que deben evaluar otro tipo de financiamiento. Se puede revisar esta evaluación en los casos en que se informe de gastos médicos de enfermedades crónicas o catastróficas u alguna otra situación que esté impactando en la economía familiar para ser reevaluado.

Además, desde la DGDE se solicitará a quienes requieran la evaluación del crédito solidario que se presenten a entrevista con la Asistente Social con un formulario deuda Fscu del departamento de aranceles que indique que no tienen deudas previas de crédito

Según calendario de MINEDUC- Ingresa, la fecha de inicio de este proceso se planifica posterior a la publicación de las renovaciones y asignaciones, aproximadamente el mes de mayo de cada año.

Lo anterior, también es complementado con otras vías adicionales para identificar y corroborar con Dirección General de Desarrollo Estudiantil a aquellos/as estudiantes que requieran la asignación del mencionado beneficio. Como por ejemplo, quienes asisten a otras unidades de la Institución manifestando causa o situación sobreviniente que

dificulta o imposibilita el pago del arancel anual del período, y el ejercicio que desarrolla periódicamente la Dirección de Administración de Fondo Solidario y Aranceles, levantando información de estudiantes que no cuenten con pagos de arancel ni beneficios estudiantiles durante el período académico en curso, que luego se comparte con Dirección General de Desarrollo Estudiantil para solicitar gestiones personalizadas de orientación a postulación a becas y beneficios con el universo de estudiantes que corresponda, además de la verificación -por parte de DGDE- de quienes cumplen con los requisitos socioeconómicos necesarios para optar al financiamiento vía Crédito Solidario por causa o situación sobrevenida.

3.4.- TÉRMINO.

El procedimiento de asignación del crédito solidario por situación sobrevenida termina con la formalización y entrega del pagaré de Crédito Solidario de Crédito Universitario, por parte del o la estudiante para su posterior rendición y registro en sistema AS 400 y Helen. La última instancia anual en que se lleva a cabo el procedimiento es en el mes de diciembre cuando se realiza el cierre anual de arancel y FSCU.

REGISTRESE POR CONTRALORIA UNIVERSITARIA Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
por Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2026.06.08
09:24:42 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

1. Contraloría Interna.
2. Dirección de Finanzas.
3. Dirección Administración de Aranceles y Crédito Universitario.
4. Dirección General de Desarrollo Estudiantil

CGM/SSM/CZS/mmm.

MEMORANDUM N°67/2026

DE: SEÑORA
SILVIA SOLORZA MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE CREDITO UNIVERSITARIO Y ARANCELES

A: SEÑORA
CONSTANZA ZAVALA SOTO
DIRECTORA JURÍDICA

F: VALPARAISO, 18 de Mayo de 2026

De mi consideración:

Por intermedio del presente, tengo a bien adjuntar borrador para decretar el procedimiento de asignación de crédito solidario, para financiar aranceles de estudiantes de la institución que presenten incapacidad de pago por causa o situación sobreviniente.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Silvia Solorza Medina
Directora de Administración del
Fondo de Crédito Universitario y Aranceles

SSM/yp.
ADJUNTA: DECRETO
C.C.: ARCHIVO (2)